



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguanaí Cesar



Chiriguanaí, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ENITZA LEONOR TORRES ÁVILA
APODERADA:	DRA. ERIKA LEONOR DAZA PERALTA
DEMANDADO:	FERNEY ALFONSO MEJÍA REDONDO
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2022-00022-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiado el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentado por **ENITZA LEONOR TORRES ÁVILA**, mediante apoderado judicial, en contra de **FERNEY ALFONSO MEJÍA REDONDO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

1. No allega prueba para demostrar que realizó el envío del traslado correspondiente, con la presentación de la demanda, a la parte demandada **FERNEY ALFONSO MEJÍA REDONDO**.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. **ERIKA LEONOR DAZA PERALTA**, como apoderada de **ENITZA LEONOR TORRES ÁVILA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e8e4c9f95edbe7926d6ff99393ce34f851aa66177a6c32fe4c19a12cac51b19

Documento generado en 17/02/2022 12:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**